Resolución Administrativa
N° 003-2024-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 17 de enero de 2023

VISTO:

El **Memorándum N°028-2024-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA**, del 16 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, y el **Informe N°012-2024-MINEDU/VMGP/UE.118-UL**, de fecha 16 de enero de 2024, del Responsable de la Unidad de Logística del Programa Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT) a cargo de la **Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 118 (UE 118), denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, como Unidad Ejecutora N° 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco";

Que, mediante Contrato Préstamo N°4555/OC-PE, de fecha 12 de setiembre de 2018, celebrado entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la implementación del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 669-2018-MINEDU de fecha 05 de diciembre de 2018, se dispone la nueva denominación de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Manual de Operaciones del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (en adelante, el Reglamento), estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejecuciones presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "*se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal*

anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"; acotando que *"En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";*

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abondo en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del Reglamento, establece que la Resolución mencionada en su artículo 7 será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

Que, mediante Informe N° 012-2024-MINEDU/VMGP/UE.118/UL, del 16 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Logística, sustenta y solicita lo siguiente:

"(...)

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante INFORME N° 042-2021-MINEDU/VMGP/UE.118/OGA y el MEMORANDO N° 023-2021-MINEDU/VMGP/UE118 cursado a todas las oficinas del PMESUT, en el numeral 2. Flujograma del trámite del expediente de pagos indica que la Unidad de Logística tiene entre 2 a 3 días hábiles para asignar al especialista que revisará y elaborará el formato de pago y efectuar el compromiso anual y mensual en el SIAF-SP.

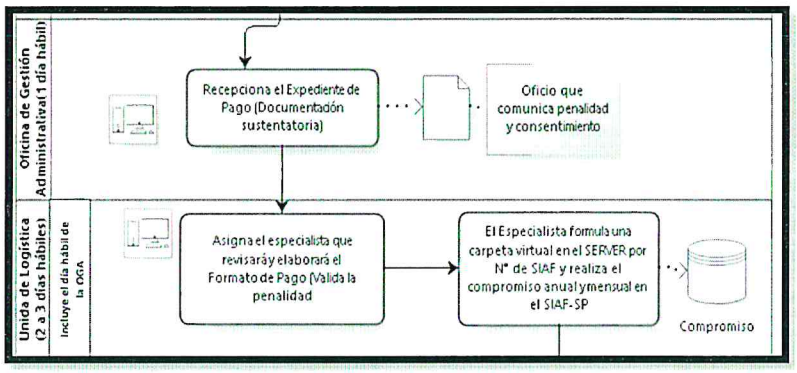

1.2 Contrato N° 091-2022-MCEBS suscrito entre la entidad y el contratista CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ el 19.07.2022, por la suma de S/ 87 510,011.95.

1.3 Mediante Memorando N° 867-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGI del 29.12.2023 se remitió el pago de la valorización de Obra N° 16 – Noviembre 2023 del Contrato 091-2022-MCEBS por el monto de S/ 3 858,549.65.

1.4 Con Memorando N° 868-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGI del 29.12.2023 se remitió el pago de la valorización de Obra N° 17 – Diciembre 2023 (Período I) del Contrato 091-2022-MCEBS por el monto de S/ 1 806,406.63 y correspondiente al período del 01 al 15 de diciembre de 2023.

1.5 Durante el mes de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía (MEF), efectuó una racionalización de la Programación de Compromiso Anual (PCA), razón por la cual muchos de los compromisos programados en dicho mes no pudieron concretarse, entre los cuales se encontraban las valorizaciones presentadas por el Contratista CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERÚ.

II.- ANÁLISIS

2.1.- En atención a lo señalado en los antecedentes, es de mencionar que la Unidad de Logística en observancia con la normatividad vigente y ante la dificultad presentada en el SIAF (racionalización del PCA) no pudo realizar los devengados de los expedientes de las valorizaciones de obra N° 16 y N° 17; y habiéndose cerrado el ejercicio fiscal 2023, los expedientes recepcionados en el año 2023 que correspondan al ejercicio anterior, solo pueden

OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA V°B° W.R.P.P. PMESUT U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE LOGÍSTICA - OGA V°B° J.A.G.D. PMESUT U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ASESORÍA LEGAL V°B° V.F.M.H. PMESUT U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ser pagados mediante el procedimiento de reconocimiento de deuda, afectándose a los recursos presupuestales del presente ejercicio fiscal. Según el siguiente detalle:

Período	Valorización de obra N°	POA	Monto S/	STD
Noviembre 2023	16	4.09.02.01	3 858,549.65	29377
Diciembre 2023 (Del 1 al 15 de diciembre)	17	4.09.02.01	1 806,406.63	29963
Monto total (Reconocimiento de deuda) S/			**5 664,956.28**	-

2.2.- En tal sentido, a fin gestionar los expedientes pendientes de pago de valorización de obra, indicados, es necesario la emisión del acto administrativo de reconocimiento de deuda, para el presente año fiscal.

Para lo cual se cuenta con cobertura presupuestal en el Certificado de Crédito Presupuestario N°132-2024.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
En consideración a lo expuesto, a fin de dar inicio al procedimiento de reconocimiento de deuda, mucho agradeceré se sirva remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal, para la elaboración de la resolución correspondiente.

Atentamente,

(...)"

Que, atendiendo a lo señalado por el Responsable de la Unidad de Logística en el informe de visto, quien además confirma que la obligación que solicita reconocer fue asumida dentro de los montos de gastos autorizados en su oportunidad y cuenta con la respectiva conformidad, este Despacho considera que resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, reconociendo la deuda a favor del Contratista CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ mencionado en el precitado informe, autorizando su cancelación durante el presente ejercicio presupuestal;

Con el visado de la Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; el Contrato Préstamo N°4555/OC-PE y la Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a S/ 5 664,956.28 (Cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 28/100 soles), a favor de **CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION-SUCURSAL PERÚ**, como Contratista, quien ejecuta la obra **"Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica del IESTP 4 de junio de 1821, Distrito de Jaén - Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"**, en el marco del **CONTRATO N° 91-2022-MCEBS**, por los montos que se detallan a continuación:

Período	Valorización de obra N°	POA	Monto S/
Noviembre 2023	16	4.09.02.01	3 858,549.65
Diciembre 2023 (Del 1 al 15 de diciembre)	17	4.09.02.01	1 806,406.63
Monto total (Reconocimiento de deuda) S/			**5 664,956.28**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Gestión Administrativa, quedan encargadas de verificar la información y efectuar las acciones

necesarias que de acuerdo a Ley se deriven para el cumplimiento de la presente Resolución, entre otras, previa gestión de la emisión de la certificación de crédito presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el responsable de la Unidad de Logística evalúe e informe sobre la implementación de acciones para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas, que eviten la demora en los pagos por prestaciones contratadas por la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior.

UNIDAD DE LOGÍSTICA - OGA V°B° J.A.G.D. PMESUT U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

.....
WALTER ROLANDO PANDURO PULGAR
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
PMESUT
Unidad Ejecutora - 118 - MINEDU

ASESORÍA LEGAL V°B° V.F.M.H. PMESUT U.E. 118 MINISTERIO DE EDUCACIÓN